



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

16 ENE 2019

Vitarte,

**OFICIO MÚLTIPLE N° 09 - 2019 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE**

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06

Presente.

ASUNTO : Precisiones para el cierre del periodo lectivo 2018 en el SIAGIE

REF. : RM. N° 657-2017 MINEDU.  
RM. N°0234-2005-ED (Directiva N°004-VMGP-2005)  
OFICIO MÚLTIPLE N° 63 - 2018 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, viene implementando acciones preventivas para garantizar los servicios educativos, asimismo el SIAGIE está configurado según la normatividad vigente para regular los procesos de matrícula y evaluación de aprendizaje de EBR, EBE y PRONOEI, el registro de información referidas a dichos procesos es obligatorio para todas las instituciones educativas públicas y privadas, debiendo cumplir lo siguiente:

- El acta de evaluación es el documento emitido por la institución educativa o programa y generado por el SIAGIE, asimismo el registro, comunicación y conservación de la información del proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- En el acto de la clausura del año lectivo 2018, los equipos directivos y docentes entregarán a los padres de familia o tutor legal y/o apoderado el informe con los resultados de los logros de aprendizaje de los estudiantes, los cuales son generados por el SIAGIE.
- Las autorizaciones de matrícula y/o inscripción de los estudiantes deben expedirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de lo solicitado; para el caso de los estudiantes del último grado del nivel inicial, primaria y secundaria, será en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- La institución educativa privadas no deben condicionar la evaluación y la entrega del informe de progreso de los estudiantes por el pago de las pensiones. Los certificados de estudios deben contener las calificaciones que registran las actas oficiales de cada grado de estudios aprobadas por el SIAGIE.
- La expedición de los certificados de estudios de los estudiantes de educación básica, solicitado por el padre o apoderado, será en condición de gratuito.
- El director de la institución educativa debe informar a los padres de familia o tutor legal y/o apoderado el cronograma de evaluación de recuperación; asimismo debe publicar en un lugar visible y/o comunicar por medios virtuales.
- La evaluación de ubicación, convalidación, revalidación y los códigos autogenerados en el SIAGIE debe ser informado a la UGEL.

La administración del SIAGIE es de estricta responsabilidad del Director, asimismo **previo a la aprobación de las actas oficiales verificar el contenido completo para evitar posibles inconsistencias.** Si requiere asesoría para efectuar las recomendaciones, apersonarse a la oficina de SIAGIE o visitar al link <https://siagiedeugel06.jimdo.com/oficios/>

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,



DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA  
DIRETORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 06 – ATE -VITARTE